

Código Deontológico de *telecadreita*

Realizado por el equipo de *telecadreita* en Septiembre de 1.997
Revisado, rectificado y aprobado por el M.I. Ayuntamiento de Cadreita
en Mayo de 1.998.

- 1- La televisión local es un Servicio Público de todos los Cadreitanos.
- 2- *Telecadreita* es una televisión veraz, plural y democrática.
- 3- Los componentes de *telecadreita* pueden asistir a todos los actos, acontecimientos y recintos públicos del pueblo sin previo permiso.
- 4- Todo cadreitano, tiene derecho a pertenecer al grupo cultural y técnico de *telecadreita*. Siempre que respete este código y se hayan observado en él buenas costumbres y actitud.
- 5- La pertenencia a *telecadreita* se entiende en la continuidad y asistencia a la realización de programas habituales o especiales, buena disposición y colaboración con los demás compañeros.
- 6- Los miembros de *telecadreita* tienen carácter asambleario, con un coordinador elegido democráticamente cada dos años, el cual es el interlocutor con el M.I. Ayuntamiento.
- 7- Todos los miembros de *telecadreita*, incluido el coordinador estarán bajo la supervisión de los Srs. concejales que el Ayuntamiento designe, que son a la postre el máximo poder directorio.
- 8- Los componentes de *telecadreita* deberán presentar anualmente el Inventario de los útiles y Aparatos de *telecadreita*. Así como el Presupuesto de Gastos y Compras para el año siguiente al Ayuntamiento.
- 9- Los componentes de *telecadreita* tienen el derecho a utilizar los aparatos y medios técnicos del canal local de televisión, velar por su buen uso y mantenimiento, pero, no serán responsables de las posibles roturas, desgastes o desperfectos de los mismos.

10- Los componentes de *telecadreita* tienen derecho a la utilización de los locales municipales para la emisión de programas y libre acceso a ellos.

11- Los miembros de *telecadreita*, no tienen nunca la obligación de realizar ningún programa o grabación. Entendiéndose así, que se realizan de forma voluntaria y bajo los criterios de oportunidad, posibilidad física o material y los de éste código.

12- los componentes de *telecadreita* son voluntarios, no siendo retribuidos con compensación económica alguna por su laborioso, esforzado y gran trabajo. Aunque dichos componentes aceptan como norma y de muy buen grado las siguientes gratificaciones: una comida para las Fiestas Patronales, otra para la juventud y una cesta de Navidad.

13- Los realizadores de cualquier programa, así como los invitados a los mismos, tendrán derecho a un refrigerio pagado por el M.I. Ayuntamiento.

14- Ningún miembro de *telecadreita*, debe usar los medios técnicos para su uso personal o privado.

15- Ningún miembro de *telecadreita*, podrá usar el canal local para su promoción o publicidad gratuita, propia o ajena.

16- Todo daño, error u omisión que pueda ejercer cualquier miembro de *telecadreita* desempeñando la labor propia del canal local, serán responsabilidad del Ayuntamiento. Por lo cual, todos los miembros de *telecadreita* serán asegurados en el seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Cadreita.

17- Todos los cobros de campañas publicitarias que se hagan en éste canal local de televisión, dependerán del Ayuntamiento.

18- la contabilidad de *telecadreita* es responsabilidad directa y exclusiva del Ayuntamiento.

19- En caso que el ayuntamiento encargue alguna grabación especial dentro o fuera del pueblo y en horario laboral, dicho Ayuntamiento pagará al/los individuos los gastos de transporte y las horas invertidas para dicho encargo.

20- El Ayuntamiento se compromete a adquirir los aparatos necesarios para la buena emisión de los programas y reemplazar los aparatos gastados. Pidiendo consejo y asesoramiento a los técnicos que estime oportunos y a los miembros de *telecadreita*.

21- El M.I. Ayuntamiento comprará las cintas de vídeo vírgenes necesarias para las grabaciones.

22- El M.I. Ayuntamiento se compromete a facilitar la labor del canal local en Fiestas y acontecimientos especiales, dentro o fuera del pueblo, cediendo materiales (andamios, etc.) e incluso personal si hiciera falta.

23- En caso de programas continuos, como en las Fiestas, por ejemplo, el Ayuntamiento contratará a algún profesional de apoyo para el equipo de *telecadreita*.

24- Todos los miembros del M.I. Ayuntamiento y sus empleados darán puntualmente la información de que dispongan para su difusión. Sirva como ejemplo: Bandos, edictos, noticias, etc.

25- El Ayuntamiento y el coordinador de *telecadreita* pondrán los medios necesarios para la formación de los miembros del canal local, tales como cursillos de vídeo, imagen, sonido, etc.

26- Los programas y emisiones son realizadas bajo el gusto y criterio de sus realizadores, que libremente así lo hacen, y cada cual es responsable de su programa y por supuesto censurable y criticable por parte del Ayuntamiento, coordinador y asamblea de *telecadreita*. Incluso pudiendo ser expedientado y expulsado de *telecadreita* si su hacer resultara nefasto o improcedente.

27- Los componentes de *telecadreita* velarán por el respeto, honor y buena imagen de las personas, cosas y objetos, buen gusto de las imágenes, buenas costumbres orales y cuidado con los textos emitidos por televisión.

28- El día y hora de la emisión de los programas son competencia de los miembros de *telecadreita*, pudiendo cambiarlos a su criterio y conveniencia.

29- Los Grupos Municipales tienen derecho a expresar sus ideas en el canal local, atendiendo siempre a la proporcionalidad de representación en el Concejo Municipal.

30- Todos los grupos, personas o entes Culturales del Pueblo tienen derecho a intervenir en *telecadreita*, anunciarse y publicar sus bandos. Siempre que respeten y observen éste código.

31- También tienen derecho a anunciarse, publicar sus bandos e intervenir en *telecadreita*, todas las asociaciones de carácter general: Sindicatos, Iglesias, Cooperativas, Casinos, etc. con implantación local.

32- En el caso de que terceras personas deseen expresar sus ideas en el canal local, los componentes de *telecadreita* deberán solicitar la autorización para dicha emisión a los Responsables del Ayuntamiento.

33- En Periodos Electorales, las intervenciones o mítines en dicho canal local, serán proporcionales al número de escaños que dicho grupo político tenga en el Consistorio, Parlamento o Congreso. (Idem. que TVE).

34- En caso de presentación de un nuevo grupo político a las Elecciones y desee participar en *telecadreita*, la decisión de su emisión o no y el tiempo de duración recaerá sobre los responsables del M.I. Ayuntamiento de Cadreita.

Cadreita, Mayo de 1.998

los
ar por su
nables